

DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

2015-30-0180

CARGO

Lima, 13 de febrero de 2015.

Señor:
FELIX MALLQUI CARDENAS
Circunvalación N°1017 Chilca Huancayo
Junín

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 016-2015

De nuestra consideración:

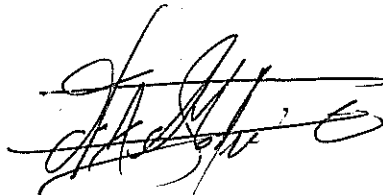
Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 03 de febrero de 2015, en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC



DIN: 23645907

Expediente N° 016-2015

Usuario: FELIX MALLQUI CARDENAS
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES
Materia: Reclamo relacionado con el mal estado de la vía

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

El reclamo del usuario FELIX MALLQUI CARDENAS del 03 de febrero de 2015 y el Informe N° E-50-035-2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de setiembre de 2010 mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión dispone que el cobro de la Tarifa de Peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje. Asimismo, la Cláusula 9.3 señala que el cobro de la Tarifa de Peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, con fecha 03 de febrero de 2015 el usuario interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje “Quiulla” el siguiente reclamo:

***“Reclamo de la vía y el pésimo estado en el que se encuentra y lo peor es que es en el peaje, los carros no pueden transitar por esta vía solicito con mi derecho de transportista que mejoren esta vía lo más pronto posible porque así no se puede transitar.*”**

Página 1 de 3



Solicito que se me responsabiliza la rotura de mi eje de loca la cual fue causado por el estado de la vía a si no pagare el peaje. Placa W2W-850 10:55"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Informe N° E-50-035-2015, el Jefe de Mantenimiento da cuenta del reclamo interpuesto, señalando que:

- (i) El cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.
- (ii) El 15 de agosto de 2013 el Ministerio de Transporte y Comunicaciones entregó a DEVIANDES los Sub-Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco del Tramo 2 de IIRSA Centro sin cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, siendo el Ministerio de Transporte y Comunicaciones el responsable del estado actual de la vía.
- (iii) Los trabajos de reparación del pavimento en los Sub-Tramos son parte de las Obras de Puesta a Punto en las cuales se realizarán trabajos de fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo e incluye el pavimento de la unidad de peaje Quiulla.
- (iv) El 12 de enero de 2015 DEVIANDES y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones preocupados por el mal estado de la vía suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Concesión estableciendo como fecha de inicio de las Obras de Puesta a Punto el 11 de febrero de 2015.
- (v) Es responsabilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad con que debió entregar la carretera el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a DEVIANDES, por lo que se sugiere remitir cualquier solicitud de indemnización a dicha entidad.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

**Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Cerro de Pasco**

que DEVIANDES ha iniciado el 11 de febrero de 2011 el plan el fresado y colocación de capa nivelante, sub-Tramos e incluye la unidad de peaje Quiulla.

Usuario que dichas Obras de Puesta a Punto por el Tramo 2 de IIRSA Centro.

Usuario que el Ministerio de Transporte y daño sufrido por terceros y/o contra bienes de su patrimonio como consecuencia del incumplimiento de los deberes que debió entregar la carretera el Ministerio de Transportes e Infraestructura por lo que se sugiere remitir cualquier solicitud

relacionada con el cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra sujeta a por derecho de paso, lo que implica que se no aplica el cobro de la Concesión.

En consecuencia, el usuario puede interponer recurso de amparo en los hábiles siguientes de notificada la presente resolución, el presente recurso debe ser presentado ante la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la Concesión.

El usuario debe acudir al domicilio legal/procesal consignado en su expediente.

Para mayor información consulte la resolución en la página web de DEVIANDES.